

Ayuntamiento en que radiquen los bienes afectados, como punto de reunión al efecto indicado.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para intervenir en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, documento nacional de identidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que se corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario, si lo estima oportuno.

La sociedad concesionaria «Castellana de Autopistas Concesionaria del Estado, Sociedad Anónima» asume en el expediente de expropiación los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación que regulan la mencionada Ley y el citado Reglamento de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se hace constar, que, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Burgos, 18 de mayo de 2000.—El Jefe de la Demarcación, Carlos Centeno Ferruelo.—34.560.

Resolución por omisión de la Primera Jefatura de Proyectos de la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias relativa a la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto «Línea Sevilla-Cádiz. Tramo dos Hermanas-Utrera. Duplicación de vía. Infraestructura, vía, electrificación e instalaciones».

Con fecha 22 de abril de 1999, la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes aprobó el proyecto reseñado, ordenando a esta Jefatura la iniciación del expediente de expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras.

Al estar incluido en la normativa de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, les es aplicable el artículo 153, sobre declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación de los bienes afectados de expropiación forzosa; siendo, en consecuencia, de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

Por cuanto antecede, esta Jefatura ha resuelto abrir información pública de las fincas omitidas anteriormente, a los efectos de expropiación, durante el plazo de quince días (15), computados en la forma establecida en la primera consecuencia del artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, publicando la relación de interesados, bienes y derechos afectados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Utrera, «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» y en los diarios «El Correo de Andalucía» y «ABC edición Sevilla», para que los propietarios figurados en dicha relación y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por las obras puedan formular por escrito ante esta Jefatura las alegaciones que consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56.2 del Reglamento para su aplicación.

Asimismo, ha resuelto fijar los días y horas que a continuación se relacionan, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados:

Término municipal: Utrera. Día: 11 de julio de 2000. Hora: De diez a once.

Dicho trámite será iniciado en el citado Ayuntamiento el día y horas previstos, donde estará a disposición de los propietarios afectados el plano general de expropiación y la relación de propietarios.

La fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación será previa y debidamente notificada a los interesados, los cuales deberán comparecer con los documentos que acrediten su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, y en caso de no hacerlo personalmente su representante estará debidamente apoderado al efecto.

Madrid, 23 de mayo de 2000.—El Ingeniero Jefe, Ángel Cabo Astudillo.—32.640.

Relación de bienes y derechos afectados, con expresión de finca, número del parcelario, datos catastro (polígono, parcela), nombre del titular, expresión superficie (metros cuadrados) y aprovechamiento de la finca

115-1. APA-6. Ayuntamiento de Utrera. 1.680. Suelo urbano.

116-1. 23907. 1. «La Utrerana, Sociedad Anónima». 103. Suelo urbano.

117-1. 23907. 2. «La Utrerana, Sociedad Anónima». 128. Suelo urbano.

118-1. 23907. 3. «La Utrerana, Sociedad Anónima». 145. Suelo urbano.

119-1. 23907. 4. «La Utrerana, Sociedad Anónima». 100. Suelo urbano.

120. 23907. 5. «La Utrerana, Sociedad Anónima». 92. Suelo urbano.

121-1. 23907. 6. «La Utrerana, Sociedad Anónima». 96. Suelo urbano.

122-2. 23907. 7. «La Utrerana, Sociedad Anónima». 103. Suelo urbano.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Resolución de la Dirección General de MUFACE sobre la notificación de devolución de adeudo bancario.

La Dirección General de MUFACE, por Resolución de 24 de mayo de 2000, ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial del Estado» del impago de los adeudos bancarios correspondientes al cuarto trimestre de 1999 de los mutualistas voluntarios, cuyos datos figuran en la relación adjunta (nombre y apellidos, domicilio conocido, el importe de la deuda), por la presente quedan notificados de los citados impagos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo proceder al abono de las cotizaciones adeudadas en la siguiente entidad bancaria:

Denominación: Caja Postal, calle Serrano, 37, 28001 Madrid.

Código banco: 1302.

Código sucursal: 9991.

Dígito control: 64.

Cuenta: «Ingresos cotizaciones fondo general».

Número cuenta: 0000593398.

Una copia del resguardo del ingreso deberá presentarlo en el Servicio Provincial u Oficina Delegada de MUFACE correspondiente, en dicho resguardo figurará el nombre del mutualista y el período a que se refiere el abono.

Madrid, 24 de mayo de 2000.—El Director general, José María García Oyaregui.—31.878.

Relación adjunta que se cita

Doña Olga Allende Baigorri, calle Estrecho de Gibraltar, 14, 08190 Sant Cugat del Vallés (Barcelona); cuarto trimestre de 1999, cuotas adeudadas 37.534 pesetas.

Doña Mercedes Campo Borbolla, calle Lagos de Somiedo, 3, 3.º, izquierda, 33010 Oviedo (Asturias);

cuarto trimestre de 1999, cuotas adeudadas 9.384 pesetas.

Don Antonio Otín Liesa, avenida Caidos, 21, 1.º C, 15009 A Coruña; cuarto trimestre de 1999, cuotas adeudadas 61.768 pesetas.

Don Roberto Páez Carrera, Palos de la Frontera, 19, 28045 Madrid; cuarto trimestre de 1999, cuotas adeudadas 37.534 pesetas.

Doña M. Carmen Rosell Torrents, calle San Antonio M. Claret, escalera B, 6-3, 16, 43002 Tarragona; cuarto trimestre de 1999, cuotas adeudadas 37.534 pesetas.

Don Antonio Sánchez-Cervera Senra, Juan Ramón Jiménez, 7, 3.º A, 41011 Sevilla; cuarto trimestre de 1999, cuotas adeudadas 78.484 pesetas.

Doña Raquel Sánchez Sánchez, Isla Malaita, 5, 28035 Madrid; cuarto trimestre de 1999, cuotas adeudadas 37.534 pesetas.

Don Carlos A. Troule Coterillo, León y Castillo, 245, interior, 30, 35005 Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas); cuarto trimestre de 1999, cuotas adeudadas 37.534 pesetas.

Anuncio de la Dirección General de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios sobre notificación de un requerimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, intentada la notificación de un requerimiento, en su domicilio, a don José Luis Martínez Henríquez, y no habiendo sido posible practicarla, se le hace saber que por la presente notificación, que en la Subdirección General de Gestión del Régimen de Incompatibilidades (Dirección General de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios), sita en la calle María de Molina, 50, 28071 Madrid, el interesado puede comparecer en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para conocimiento del contenido íntegro del requerimiento en el procedimiento del que el señor Martínez es interesado, y para constancia de tal conocimiento, se le comunica, asimismo, que si en dicho plazo no comparece, se le dará por notificado y se continuará la tramitación.

Madrid, 11 de mayo de 2000.—El Director general de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios, Amador Elena Córdoba.—31.979.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», la instalación de una central termoeléctrica de ciclo combinado, situada en el término municipal de Castejón (Navarra).

Visto el expediente incoado en la Delegación del Gobierno en Navarra, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 2, en solicitud de autorización administrativa para la instalación de una central termoeléctrica de ciclo combinado, en el término municipal de Castejón (Navarra), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas;

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico;

Vista la Resolución de 24 de marzo de 2000, de la Secretaría General de Medio Ambiente, del Ministerio de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción de una central térmica de ciclo combinado, de 400 MW, en Castejón (Navarra), promovida por «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima»;

Resultando que como consecuencia de la información pública practicada en el procedimiento de autorización de la instalación, se personaron en el expediente: Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, Ayuntamiento de Tudela (Navarra), Comunidad de Regantes Murillo de las Limas, de Tudela (Navarra), Greenpeace y Ecologistas en Acción;

Visto el informe preceptivo de la Comisión Nacional de Energía;

Resultando que la declaración de impacto ambiental de la Secretaría General de Medio Ambiente, del Ministerio de Medio Ambiente, considera que el proyecto es ambientalmente viable, estableciéndose para su ejecución y explotación una serie de condiciones;

Considerando que la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica;

Considerando que «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», la construcción de una central termoeléctrica de ciclo combinado en el término municipal de Castejón (Navarra). Dicha central consistirá en la instalación de un grupo de 400 MW, aproximadamente, y cuya potencia definitiva será fijada en el proyecto de ejecución.

El grupo consta de los siguientes equipos y sistemas principales:

Sistema de turbina de gas:

El conjunto correspondiente a este sistema estará compuesto de las partes fundamentales siguientes: Compresor, cámara de combustión, turbina entrada y salida de gases, auxiliares.

El compresor instalado en el mismo eje que la turbina, suministrará el aire de combustión a la presión adecuada.

La turbina de gas deberá estar diseñada para operar con gas natural como combustible y dispondrá de quemadores de baja emisión de NOx, y deberá tener un sistema supervisor de llama triplemente redundante.

El material de la turbina deberá ser de aleación resistente a altas temperaturas y recubierto con capas protectoras.

El sistema de la turbina de gas deberá disponer de una serie de elementos auxiliares para su correcto funcionamiento y operación segura.

Caldera de recuperación:

La caldera de recuperación deberá ser dimensionada para optimizar el uso de todos los gases de salida de la turbina de gas, generando el vapor para el funcionamiento de la turbina de vapor.

La caldera de recuperación deberá ser de flujo de gas vertical sin postcombustión, con tres etapas de presión, recalentamiento y circulación asistida.

Turbina de vapor:

La turbina de vapor corresponde al ciclo de Rankine, sin extracciones, de tres cuerpos «tandem compound», con recalentado, de condensación, multi-etapa, de eje horizontal y flujo de vapor axial.

La turbina de vapor recibe vapor sobrecalentado de AP, MP y BP de la caldera de recuperación, transformando su energía térmica en mecánica en el eje de la turbina, al cual se encuentra acoplado el alternador que genera energía eléctrica.

El vapor, una vez cedida la mayor parte de su energía, es condensado en el condensador, y con las bombas de condensado y alimentación es devuelto a la caldera de recuperación, donde se revaporizará.

Alternador:

El alternador deberá ser trifásico de rotor cilíndrico con sistema de excitación estático y acoplado a la turbina de vapor y gas.

Incluirá un sistema de refrigeración mediante hidrógeno, capaz de evacuar el calor del rotor, núcleo y estátor.

El sistema de excitación incorporará las protecciones necesarias contra sobretensiones, falta a tierra en el bobinado del rotor, etc., y dispondrá funciones limitadoras de sobre excitación, subexcitación, tensión-frecuencia y de intensidad del estátor.

El alternador conectará sus tres fases al devanado de baja tensión de un transformador trifásico, que elevará su tensión a 400 kV. Dicha conexión se llevará a cabo mediante un sistema de barras de fase aislada.

Transformador:

El sistema de transformadores deberá comprender los siguientes equipos:

Transformador elevador, transformador auxiliar.

Los transformadores serán de aislamiento y refrigeración por aceite, servicio intemperie y dispondrán de dispositivos auxiliares, tales como dispositivos de ventilación, tanques de expansión, foso de recogida de aceite, etc.

A estas unidades se añaden como instalaciones básicas: Parque eléctrico de potencia, sistema de condensado y agua de alimentación, filtro de aire generador de emergencia, sistema contra incendios.

El sistema de refrigeración deberá ser en circuito cerrado mediante torres de refrigeración, que dispondrán de dispositivos para retención de partículas a fin de minimizar el consumo de agua, que deberá ser inferior a los 300 litros por segundo.

La central termoeléctrica se complementa con aquellas instalaciones auxiliares y de control necesarias para su explotación.

El combustible utilizado será gas natural, y en caso de que no exista la posibilidad de consumir gasóleo como combustible alternativo para funcionamiento esporádico durante los periodos de interrupción del suministro de gas natural, en la retribución de la garantía de potencia se establecerá una diferenciación con las centrales de ciclo combinado que estén equipadas para funcionar con combustible alternativo o bien dispongan de acceso a la red de gas natural con carácter firme.

«Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», deberá cumplir las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental, de la Secretaría General de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente, así como las que en la resolución de autorización del proyecto de ejecución pudiera establecer la Dirección General de la Energía, en las que se establecerán los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera que en ningún caso podrán superar los establecidos en la declaración de impacto ambiental.

«Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el operador del sistema.

El acceso y conexión de la central a la Red de Transporte Nacional viene determinado en el informe de viabilidad de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», mediante la construcción de una subestación de 400 kV en los terrenos de Iberdrola, Sociedad Anónima, a la que se conectará también la central proyectada por «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», en Castejón, que se unirá mediante una línea de 400 kV a la subestación de La Serna.

«Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», presentará, ante el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra, el proyecto de ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los Reglamentos técnicos en la materia, y en forma de separata aquellas partes del proyecto que afecten bienes, instalaciones, obras o servicios de zonas dependientes de otras Administraciones para que éstas establezcan el condicionado técnico procedente, debiendo solicitar la aprobación en el plazo máximo de un año.

«Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», deberá iniciar un nuevo procedimiento de auto-

rización administrativa si decide la construcción de un segundo grupo en la central que se autoriza.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 9 de mayo de 2000.—El Director general de la Energía, Antonio Gomis Sáez.—32.559.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Navarra.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución de la Secretaría General de Comunicaciones sobre notificación a los titulares de las autorizaciones administrativas que se relacionan de la liquidación de oficio del canon de reserva del dominio público radioeléctrico.

Habiendo sido intentada infructuosamente en el último domicilio conocido, en la provincia de Albacete, la notificación personal de la liquidación de oficio del canon por reserva del dominio público radioléctrico, correspondiente al período 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 2002, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de octubre de 1994, a los titulares de las autorizaciones administrativas que se relacionan en el anexo adjunto e ignorándose su domicilio actual, se les realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los impresos oficiales para el ingreso de las cantidades adeudadas podrán recogerse en la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones correspondiente.

Dicho ingreso deberá efectuarse en los siguientes plazos: Si la notificación ha sido publicada del 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior; si se ha publicado del 16 al último día del mes, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Contra la citada liquidación puede interponerse, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta notificación, recurso de reposición ante el Secretario general de Comunicaciones, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, sin que puedan simultanearse ambos.

Madrid, 26 de abril de 2000.—El Jefe del Área de Gestión Económica, Enrique G. Martínez Pinto.—31.991.

Relación que se cita, con expresión de referencia, titular, número de documento nacional de identidad/número de identificación fiscal, último domicilio conocido y cantidad a ingresar

EA5BT. Herreros Gallego, Juan Francisco. 5.048.931-V. Calle San Francisco, 5, primero, izquierda, Albacete. 20.780 pesetas.

EA5EAL. Caballero Moreno, Matias. 5.096.052-B. Paseo de la Cuba, 10, séptimo, Albacete. 20.780 pesetas.